

ORGANISMOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 589-2017.- Autorizan al Banco Agropecuario el traslado de agencia ubicada en el departamento de Junín **65**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 480/MM.- Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores *(Separata Especial)*

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 449-MSI.- Ordenanza que declara de interés distrital el reconocimiento del "Bosque El Olivar" como Área de Conservación Ambiental **66**

D.A. N° 003-2017-ALC/MSI.- Aprueban el Programa "+Ciudad" de la Municipalidad de San Isidro **67**

SEPARATA ESPECIAL**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

RR. N°s. 026-2017-CD/OSIPTEL, 00560 y 00424-2016-GG/OSIPTEL.- Declaran infundada apelación y confirman multas impuestas a Telefónica Multimedia S.A.C. por infracciones tipificadas en el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Reglamento General de Infracciones y Sanciones

RR. N°s. 025-2017-CD/OSIPTEL, 00561 y 00312-2016-GG/OSIPTEL.- Declaran infundada apelación y confirman multas impuestas a Telefónica del Perú S.A.A. por infracciones tipificadas en el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Reglamento General de Infracciones y Sanciones

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 480/MM.- Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Disponen publicitar el "Procedimiento de Certificación Sanitaria y Fitosanitaria de Productos Vegetales destinados a la Exportación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0046-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

09 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe 0007-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-PBARRON de fecha 19 de mayo del 2016, en el cual se recomienda la implementación de procedimientos integrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, realizará la certificación fitosanitaria, previa inspección de las plantas y productos vegetales de exportación;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la misma ley, faculta a la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria para dictar normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida Ley, su reglamento y disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1062 – establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud

de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 14° del mismo reglamento establece que los productores y exportadores son responsables de velar por la calidad de sus productos destinados a la exportación y de la implementación de un sistema de rastreabilidad interna, que permita el accionar del SENASA ante la notificación por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador, de la detección de una plaga o del incumplimiento de las condiciones fijadas, u otras acciones vinculantes;

Que, el literal c) del artículo 1 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, dispone que uno de sus objetivos es establecer las regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-AG señala como objeto establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores;

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG señala que los alimentos agropecuarios primarios y piensos a ser exportados o reexportados, deben provenir de establecimientos con Autorización Sanitaria otorgada por el órgano de línea competente del SENASA o, por delegación, al órgano desconcentrado del SENASA que corresponda. Asimismo nos indica que es responsabilidad del exportador estar informado de todos los requisitos a cumplir, para tener la autorización de importación del país de destino y;

Que, el literal 5.3) del artículo 5 del citado reglamento dispone que los Límites Máximos Permisibles de

residuos químicos y otros contaminantes en los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se destinen a la exportación, además de cumplir con la normatividad nacional, deben cumplir con lo establecido en las regulaciones del país;

Que, tal como concluye el informe del visto, la estructura integrada y orientada a la gestión por procesos, impactará directamente en la eficacia y eficiencia de la gestión, toda vez que reducirá el dimensionamiento de colaboradores vinculados principalmente a actividades de evaluación, traslados e inspección, eliminando los procesos duplicados en las áreas misionales, redistribuyendo los recursos a los procesos de manera más eficiente;

Que, el mencionado informe recomienda procedimientos que integren procesos y que se realicen de manera conjunta y coordinada entre las unidades de gestión de la calidad y autorización, Unidad de Informática y Estadística y las áreas técnicas involucradas a lo largo de todo el proceso mediante casos de prueba;

Que, en este contexto, se requiere de un procedimiento que integre la exigencia de medidas sanitarias y fitosanitarias que deben aplicarse a un envío de exportación de productos vegetales, con la finalidad de cumplir los requisitos sanitarios y fitosanitarios establecidos por las normas nacionales, internacionales y las exigidas por las autoridades oficiales del país importador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Legislativo N° 1062, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, el Decreto Supremo N° 004-2011-A y con el visto bueno de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, Subdirección de Cuarentena Vegetal, Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicitar el "Procedimiento de Certificación Sanitaria y Fitosanitaria de Productos Vegetales destinados a la Exportación".

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Procedimiento de Certificación Sanitaria y Fitosanitaria de Productos Vegetales destinados a la Exportación en la página web institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer que los anexos que forman parte del Procedimiento de Certificación Sanitaria y Fitosanitaria de Productos Vegetales destinados a la Exportación se actualicen de forma periódica en concordancia con los requerimientos sanitarios y fitosanitarios de los países importadores y/o las disposiciones del SENASA; las modificaciones se publicarán en la página web institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 4°.- Derogar la Resolución Directoral N° 33-2010-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 017-2012-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 0058-2012-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 0009-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 053-2014-MINAGRI-SENASA-DSV y la Resolución Directoral 040-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

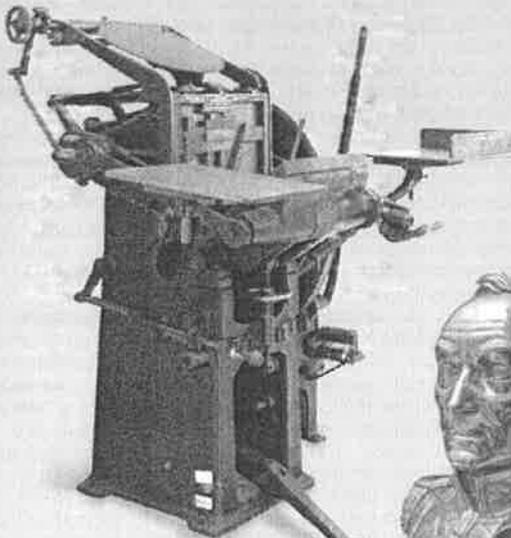
MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1490054-1



191

años de historia




Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN****Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 043-2017-AGN/J**

Lima, 22 de febrero de 2017

VISTO, el Memorándum N° 040-2017-AGN/J de fecha 17 de febrero del 2017; de la Jefa Institucional del Archivo General de la Nación, sobre designación del responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado; a su vez, por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece como una de las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad "designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del citado Reglamento, señala que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Jefatural N° 305-2011-AGN/J de fecha 9 de agosto del 2011, se designó al señor José Luis Valdizán Haro, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación;

Que, con Memorándum N° 040-2017-AGN/J de fecha 17 de febrero del 2017; la Jefa Institucional del Archivo General de la Nación, comunica la designación del señor José Antonio Rosales Morauský, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 305-2011-AGN/J.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, con efectividad al 1 de febrero del 2017, al señor José Antonio Rosales Morauský, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Archivo General de la Nación.

Artículo Tercero.- DISPONER que las unidades orgánicas, funcionarios y servidores públicos de la Entidad cumplan con atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, comunique la presente

Resolución al interesado y las unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

1490367-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Designan Ejecutor Coactivo de la
Intendencia Regional Cajamarca****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA OPERATIVA
N° 009-2017-SUNAT/600000**

Lima, 23 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca, resulta conveniente designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Alexander Freddy Ángeles Tapia como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional Adjunta Operativa

1489729-1

